

Cursos Breves

El Supremo Poder Ejecutivo, a iniciativa del Consejo Universitario, ha decretado el establecimiento de la enseñanza intensiva y extensiva en la Universidad Nacional por medio de Cursos breves.

Nuestro Instituto podrá palpar muy pronto los resultados magníficos de este sistema de enseñanza, tan conocido en las Universidades de Europa y América, y es seguro que el entusiasmo despertado en el Cuerpo de Profesores por estos Cursos que están para iniciarse, será secundado por honorables Académicos en provecho de profesionales y alumnos.

He aquí el Reglamento tal como fue elaborado por el Consejo Universitario y que mereció la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

“PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CARLOS MELENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Se establece en la Universidad Nacional el sistema de enseñanza intensiva y extensiva por medio de Cursos Breves, cuya duración no podrá ser menor de cinco lecciones ni mayor de veinte.

Art. 2.—El Consejo Universitario es la sola autoridad científica que podrá acordar estos cursos, pudiendo las Juntas Directivas



DOCTOR DON FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ.

de las Escuelas Profesionales proponerle los que juzguen necesario establecer.

Art. 3.—Estos cursos estarán a cargo de los profesores de la Universidad, pudiendo el Consejo, cuando lo crea conveniente, encargárselos a otros profesionales del país o extranjeros, aunque no pertenezcan al cuerpo docente universitario.

Art. 4.—Los cursos serán para alumnos, profesionales y para otras personas a quienes el asunto interese.



© 2001, DERECHOS RESERVADOS

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento,
sin la autorización escrita de la Universidad de El Salvador

SISTEMA BIBLIOTECARIO, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Art. 5.—Las lecciones durarían una hora y se darán de preferencia en la Universidad Nacional, salvo aquéllas que por su naturaleza requieren el uso de Gabinetes, Laboratorios o Salas de Hospital, que podrán darse en algunos de estos locales.

Art. 6.—Los Decanos respectivos, son los encargados de organizar los cursos que les correspondan en cada Escuela y que hubiere acordado el Consejo.

Art. 7.—Cada profesor encargado de un curso breve, formulará anticipadamente su programa detallado, el que será sometido al estudio de la Junta Directiva correspondiente, quien lo presentará al Consejo Universitario para su aprobación. Este programa será publicado con la debida anticipación a la fecha en que se inaugure el curso.

Art. 8.—El Secretario de la Escuela res-

pectiva dará cuenta al Rector de la Universidad, de cada lección que den los Profesores encargados de cursos breves, y al terminarse cada curso el Rector dará sus órdenes, para que se paguen sus honorarios al Profesor respectivo.

9.—Las personas que deseen asistir a un curso breve, se inscribirán en la Secretaría de la Universidad, durante el tiempo que el Consejo señalara. Las inscripciones son gratuitas.

Dado en el Palacio Nacional San Salvador, seis de abril de mil novecientos diez y seis.

C. Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública
F. Martínez Suárez".

"La Universidad", marzo 1916

ORIGEN DE LA PRIMERA BANDA MARCIAL CLASICA EN CENTRO-AMERICA

A mediados de noviembre de 1841, una mañana, en la ciudad de San Miguel, tres sujetos de sombrero de copa y frac, preguntaron a un jovencito, el hoy General don Juan J. Cañas, que iba a la escuela, dónde vivía el señor Comandante, y éste les contestó. es mi padre, en el acto les sirvió de guía. Después de cosa de una hora de conferencia con el Teniente Coronel don Manuel Cañas, Comandante de Armas Departamental, salió éste a invitar personalmente a las familias más distinguidas de la ciudad para que a las 7 p.m. concurrieran a su casa, para oír un concierto que le darían unos músicos extranjeros con instrumentos aún no vistos en el país.

A la hora indicada, y ante la inmensa concurrencia que llenaba la casa, comenzó la audición que consistía en los aires de extrañas, pero correctas armonías, producidas por

un clarinete, un bulce, una trompa y un redoblante que respectivamente, tocaban don José Martínez, don M. Navarro, españoles ambos, y don Juan Güida, italiano, y un muchacho, al parecer sirviente, el redoblante. Es indescriptible la novedad que hizo esto en todas las clases sociales, y de ahí que el Comandante los contratase para la organización de la Banda en la capital, ad referendum, se entiende, y siendo por su cuenta los gastos de viaje y sueldo convenido, en caso de no ser aprobado por la Comandancia General, el contrato. Se les alojó con las mayores comodidades posibles, sin que nada les costase, y como necesitaban de descanso por haber hecho el viaje a pie hasta San Miguel desde Omoa, donde habían desembarcado procedentes de la Habana, seguirían pues para San Salvador al terminar la feria de la Paz.